ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRORROGA No. 3 DEL CONTRATO No LP-008-2023, GRUPO 2, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA FUNDACION BARRANQUILLA SOLIDARIA - FUNBASOL, IDENTIFICADA CON NIT No 802.013.652-8.

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato: Consideraciones: **1.** Que en fecha 30 de octubre de 2023 el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió contrato cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULAR Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOSADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. GRUPO 2". 2.** Que el plazo para la ejecución del Contrato será de nueve (9) días calendario escolar, o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3.** Que el valor del contrato se pactó en la suma de **MIL SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($1.006.897.914),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4.** Que la forma de pago se pactó de la siguiente forma: El DISTRITO pagará al contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de raciones efectivamente entregadas en el respectivo período, recibidas a satisfacción por el supervisor, y el precio unitario previsto en el contrato, previa presentación de la factura y visto bueno del supervisor. Adicionalmente, el CONTRATISTA, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales y se cancelará dentro de los 60 días calendarios siguientes a la radicación a satisfacción de la factura o cuenta de cobro. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. **5.** Que el día 15 de noviembre de 2023, las partes suscribieron **PRORROGA No. 1 y ADICION No 1 DEL CONTRATO No LP-008-2023, GRUPO 2,** prorrogando el plazo del contrato, por 4 días calendario escolar y adicionando recursos por el valor de **QUINIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($503.448.957)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. **6.** Que el día 22 de noviembre de 2023, las partes suscribieron **PRORROGA No 2,** por 7 días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos. **7.** Que el día 27 de noviembre de 2023, el

contrato fue suspendido por acuerdo entre las partes, quedando pendiente por ejecutar dos (2) días calendario escolar. **8.** Que el día 26 de enero de 2024, las partes suscribieron acta de reinicio N°1 del contrato LP-008-2023 Grupo 2 en plataforma SECOP II. **9.** Que la supervisora del contrato mediante oficio de fecha 26 de enero de 2023, solicita prorroga en los siguientes términos: **"***El DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, suscribió el 30 de octubre de 2023 contrato N° LP-008-2023 GRUPO 2, con FUNDACIÓN BARRANQUILA SOLIDARIA - FUNBASOL, NIT. 802.013.652 - 8, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULAR Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA". GRUPO 2, por valor de MIL SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($1.006.897.914), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con un plazo medido en días escolares, por nueve (9) días calendario escolar, o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Las actividades contractuales fueron iniciadas el día 02 de noviembre de 2023, con una vigencia de 9 días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos, teniendo como fin previsto del plazo contractual el día 16 de noviembre de 2023. Se realizó adición N°1 por QUINIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($503.448.957), y prorroga N°1 por 4 días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución, teniendo como fin previsto del plazo contractual el día 22 de noviembre de 2023. Que se realizó Prorroga N°2 por siete (7) días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos, teniendo como fin previsto del plazo contractual el día 1 de diciembre de 2023. Que se suspendió el contrato LP-008-2023 Grupo 2 mediante acta de suspensión N°1 con fecha de 27 de noviembre, quedando surtida la suspensión en Plataforma SECOP II el 30 de noviembre de 2023, quedando pendiente por ejecutar dos (2) días calendario escolar. Que, el 26 de enero de 2024 se suscribió acta de reinicio N°1 del contrato LP-008-2023 Grupo 2 en Plataforma Secop II, teniendo en cuenta el alistamiento previo al inicio del calendario escolar 2024. Que el contrato se ha venido ejecutando de manera satisfactoria. La doctora GIANNY WARFF SAMPER, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, Supervisora del Contrato, recibió por parte de FUNDACIÓN BARRANQUILA SOLIDARIA - FUNBASOL, oficio de solicitud de Prorroga N°3, teniendo en cuenta que es necesario garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar en*

las Instituciones Educativas priorizados con este contrato durante ocho (08) días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución. Que una vez revisada y valorada la solicitud del contratista, y considerando su viabilidad, se estima necesario y oportuno realizar prorroga #3 al contrato LP-008-2023 GRUPO 2, por lo que se solicita a su Despacho muy amablemente, prorrogar por ocho (08) días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución, para lo cual se anexa el oficio de solicitud del contratista, el cual forma parte integral del presente documento. Quedamos atentos ante cualquier inquietud e información adicional que se requiera. De antemano agradecemos su atención y tramite a la presente solicitud". **10.** La Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar la presente **PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO No LP-008-2023 GRUPO 2. 8.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo del CONTRATO No. LP-008-2023 GRUPO 2, suscrito por las partes el día 30 de octubre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PRORROGA:** Se prorroga el plazo establecido en el contrato No LP-008-2023, por ocho 8 días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra. **CLAUSULA TERCERA. - CLAUSULA TERCERA: GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos y valores allí pactados y de acuerdo con la prorroga aquí estipulada. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente prorroga no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente acto se perfecciona con la aprobación de las partes en SECOP II. Es requisito de ejecución, la aprobación de la modificación de la garantía.

Proyectó: Diana Ortega // Asesora Externa Oficina de Contratación
Revisó: Eliana Severiche //Asesora Externa Oficina de Contratación.